



DECRETO N° 1212/24

San Martín de los Andes, 11 JUL 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.763/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.763/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 04 de Julio de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes
A/C INSTITUTO DE
VIVIENDA Y HABITAT

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. A.

Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A

Dr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Profr. V. Demateo
Secretario del Consejo Social
Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
TURISMO